

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 

CIUDAD DE MEXICO A, 2 3 OCT 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

- 09/AH-0203/10/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008517

Autorización para la importación de plaguicidas, <u>nutrientes vegetales</u>, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IVII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.

BOSQUE DE RADIATAS NO 42-303, BOSQUES DE LAS LOMAS,

CP. 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 2591 9563

Correo-e: jannet@koor.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

KIN 781004PQA

**ESTADO FÍSICO** 

VIGENCIA INICIAL

02/11/2019

VIGENCIA FINAL

02/11/2020

NOMBRE COMERCIAL

VERNO Micro Cu30+Zn30 / ZINATEL / ORSARIO ZINCO / PROTECTCOB

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Óxido Cuproso/Óxido de Zinc

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

NA (Nutriente vegetal)

ÓXIDO CUPROSO: 1317-39-1 ÓXIDO

SÓLIDO

KILO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

Cobre (Cu) 30.00% Zinc (Zn) 30.00%

CANTIDAD

200.000

NOR

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos

CANTIDAD 200,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

DE ZINC: 1314-13-2

NOR BEL DEÙ ITA LUX ESP FRA ZYA GBR

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TUXPAN, TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO,

VERACRUZ

VERACRUZ. VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0075068

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Équilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0780

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a>.

ROC/PRLC/SBJ/OFLS

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0203/10/19